



Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas
Dideco - Oficina de Personal

QUILLOTA, 03 ABR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 2293 / VISTOS:

1. ORD.Nº82/2014 de 28 de febrero de 2014 de Sra. Carolina Maturana Toro Jefa de Personal al Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
2. Contrato de fecha 28 de febrero de 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**;
3. Certificado N°1831 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 28 de febrero de 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Rut N°9.004.430-3, y don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], JORNAL, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **JORNAL CUADRILLA CERRO MAYACA**, desde el **01 DE MARZO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de \$ **262.500** (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS), ingreso bruto, mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria 2152104004003, **PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**.

ADOpte, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario de las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



SECRETARIO MUNICIPAL(S)
PAPELITO ENCALADA ARUMADA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

[Signature]
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Finanzas Dideco 4.- 5.-Archivo de Personal



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **28 de Febrero de 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde LUIS NELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **JORNAL**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **JORNAL CUADRILLA CERRO MAYACA**.

SEGUNDO: Don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$ **262.500 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS)**, ingreso bruto, mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004003 PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;
Jornada Completa: 15 días hábiles
Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles
Media Jornada: 8 días hábiles
Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don [REDACTED], desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**, tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

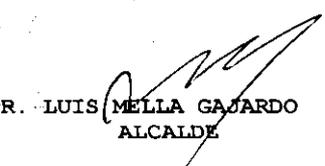
DÉCIMO PRIMERO: Don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **FRANCO NICOLAS MORA VEAS**, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien lo subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don , en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


FRANCO NICOLAS MORA VEAS
C.I N° [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE